HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040EBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

El Expediente N° 375/2022 de fecha 04 de Agosto de 2022, que plantea la necesidad de realizar obra de extensión de cloacas en sector del Barrio El Palmar y dado el Fondo Solidario reservado por la Cooperativa de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO

Que, se modificó el destino del espacio verde previsto en el loteo original de B° El Palmar;

Que, la totalidad de frentistas a calle Tibaldo ha quedado sin servicio de colectora cloacal;

Que, dicho frente de obra se prorrateo entre los vecinos del mismo barrio;

Que, los respectivos costos fijos, según ordenanza, fueron cancelados al procederse a la enajenación de cada nuevo lote;

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos dispone de los fondos en obras para su ejecución;

Que, esta circunstancia acarrea consecuencias como la imposibilidad de conexión domiciliaria cloacal para los nuevos frentistas

Que, por razones sanitarias es menester atender dicha problemática por medio del Municipio;

Que, si bien en el sector al que se hace alusión precedentemente existe ramal madre de cloacas, la misma se encuentra a una profundidad que convierte en inviable cualquier conexión domiciliaria;

Que, la CSP dentro de la estructura tarifaria del servicio cuenta con un Fondo Solidario como porcentaje de la tarifa básica, que reserva fondos sin afectación especifica que podrían ser utilizado a tal fin;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3349/22

ARTÍCULO 1°). Autorícese a la Cooperativa de Servicios Públicos Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. a la afectación del importe reservado como fondo solidario, para la financiación del proyecto de obra de extensión de cloacas en sector de Barrio El Palmar, de acuerdo al presupuesto de gastos presentado a este cuerpo, que asciende a un monto de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil noventa y seis con 37/100 ($1.458.096,37).-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

ARTÍCULO 2°). El DEM será el encargado de arbitrar los medios necesarios para que los vecinos tengan acceso a la conexión del servicio, sin que esto signifique pago alguno por parte de los frentistas. -

ARTÍCULO 3°). Lo dispuesto precedentemente refiere a todos los costos que deba incurrirse hasta que el beneficiario del servicio disponga de la posibilidad de conexión domiciliaria -

ARTÍCULO 4°). La autorización dispuesta en el artículo 1°, no podrá en ningún caso ser superior a lo presupuestado y aprobado por este cuerpo. -

ARTÍCULO 5°). La CSP o empresa subcontratada por esta, encargada de realizar la obra, tendrá un plazo de 30 días para la realización de la misma.

ARTICULO 6°). Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE H C M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE AGOSTO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3349/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 112/2022
26/08/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE * DEPARTAMENTO EJECUTIVO